

Circular 1/2021 de la Diputada de Administración General y Hacienda CALENDARIO LABORAL 2021

ESCRITO
POR:ggallego
13/01/2021 12:13:00

Serie documental:	Créditos horarios sindicales
Nº Expediente:	18743/2020 132/2021 (copia)
Tipo documental:	Circular
Asunto:	Calendario Laboral para el año 2021 -

CIRCULAR 1/2021 DE LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA. CALENDARIO LABORAL AÑO 2021.

A fin de posibilitar el ejercicio de los permisos por asuntos particulares, el derecho a las vacaciones, el disfrute de los días festivos y retribución de determinados festivos, a que haya lugar, de conformidad con el acuerdo de todos los presentes, adoptado en la reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2020 con los representantes sindicales, y a tenor de lo pactado en el vigente Acuerdo/Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal de la Diputación de Alicante, así como lo dispuesto en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos, se dicta la presente Circular para conocimiento y cumplimiento de los empleados de esta Corporación:

I.- VACACIONES

El período de vacaciones queda establecido como sigue:

1.- Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Asimismo, se tendrá derecho a un día hábil adicional al cumplir los 15 años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los 20, 25 y 30 años de servicio, respectivamente. Este derecho se hará efectivo desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

2.-En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

3.-Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de febrero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el apartado 1 de esta instrucción, se podrá solicitar el disfrute independientemente de hasta 5 días hábiles por año natural.

4.-Cuando el disfrute de los permisos de maternidad, paternidad y lactancia acumulada, o las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una

vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El periodo de vacaciones, una vez iniciado su disfrute, no se verá interrumpido si durante el mismo sobreviene algún permiso o licencia diferente de los enumerados en el párrafo anterior.

II.- PERMISOS

Concesión de días de permiso por asuntos particulares o de libre disposición:

A) El número de días de los que se dispondrá será de seis días de asuntos particulares para 2021, según el artículo 48.1 k) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre.

No obstante, para el 2021, y de conformidad con el apartado 9.8, párrafo 3 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, se dispondrá de un día de permiso adicional, dado que las festividades del 1 de mayo y el 25 de diciembre, festivos de ámbito nacional con carácter retribuido y no recuperable, coinciden en sábado.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días, adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al de cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

El disfrute a lo largo del año de estos días, por parte de los empleados, no podrá acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales reglamentarias y se hará efectivo hasta el 15 de febrero de 2022.

B) Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de asuntos particulares, podrán acumularse a los cinco días de vacaciones que se puedan disfrutar de forma independiente.

Sin embargo, en el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2021 y el 3 de enero de 2022, ambos inclusive, se podrá hacer uso de tres días como máximo, salvo que las necesidades del servicio permitan su ampliación.

-

III.- DÍAS FESTIVOS

Se tendrán como días festivos, a los efectos que después se dirá, los incluidos en el Calendario de Fiestas Nacionales, de la Comunidad Autónoma y Locales para 2021, a saber:

• NACIONALES Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

1 de enero Año Nuevo
 6 de enero Epifanía del Señor
 19 de marzo San José
 2 de abril Viernes Santo
 5 de abril Lunes de Pascua
 1 de mayo Fiesta del Trabajo
 24 de junio San Juan
 9 de octubre día de la Comunitat Valenciana
 12 de octubre Fiesta Nacional de España
 1 de noviembre Todos los Santos
 6 de diciembre Día de la Constitución
 8 de diciembre día de la Inmaculada Concepción
 25 de diciembre Natividad del Señor

• LOCALES

15 de abril, Jueves de Santa Faz.

23 de junio, Miércoles de Hogueras de San Juan.

El personal de la Diputación con destino en los pueblos de la provincia, podrá adaptar estos festivos locales a los de la localidad donde tengan su residencia habitual.

IV PERMISO POR LOS DÍAS DE NOCHE BUENA Y NOCHE VIEJA

En los términos indicados en el apartado 9.8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019: *"Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de información, registro general y todos aquellos contemplados en el apartado 1.2 de esta Resolución."*

V.- REDUCCIONES DE JORNADA LABORAL

Las reducciones establecidas en este apartado serán recuperables con tiempo de formación, en la forma y con los criterios que se determinen en la Comisión de Seguimiento e Interpretación del vigente Acuerdo/Convenio.

- Durante las fiestas de Hogueras, la jornada de trabajo quedará establecida de la siguiente forma:

- Día 21 de junio: entrada 08:45 horas, salida 14:15 horas.
- Día 22 de junio, reducción de jornada de 07:30 horas, correspondiente al día de reducción por fiestas patronales.

Lo anterior, no afectará a su condición de días hábiles, ni será obstáculo para que permanezca abierto el Registro General, mediante el oportuno sistema de turnos compensados.

En los Centros Sanitarios y Asistenciales, Servicios Técnicos, Departamento de Parque Móvil, etc., la reducción en la jornada de trabajo, deberá aplicarse de manera que el servicio quede debidamente atendido, mediante el necesario sistema de turnos que los responsables de dichos Centros y Departamentos tengan establecido al efecto.

-El día 24 de junio tiene la consideración de festivo recuperable. En los términos acordados en Mesa General de Negociación de fecha 10/12/2020, el citado festivo se estima recuperado con cargo a las reducciones de Santa Rita (3 horas) y 2 horas adicionales de reducción de hogueras, las cuales no serán objeto de disfrute durante el año 2021; el resto hasta las 7:30 horas se recuperará con tiempo de formación, tal y como se indica al comienzo del presente punto.

VI.- RETRIBUCIONES DE DETERMINADAS FESTIVIDADES

El personal que preste servicios en los días que a continuación se relacionan, serán retribuidos, con los módulos indicados en la tabla siguiente, por el concepto de festividad, y según el grupo de pertenencia, al que correspondan:

SERVICIO	FECHA	RETRIBUCIÓN MÓDULOS
Mañana	01/01/21	3 Módulos de Festividad
Tarde	01/01/21	2 Módulos de Festividad
Tarde	05/01/21	2 Módulos de Festividad
Noche	05/01/21	2 Módulos de Festividad
Mañana	06/01/21	2 Módulos de Festividad

Mañana	24/12/21	2 Módulos de Festividad
Tarde	24/12/21	2 Módulos de Festividad
Noche	24/12/21	3 Módulos de Festividad
Mañana	25/12/21	2 Módulos de Festividad
Tarde	25/12/21	3 Módulos de Festividad
Mañana	31/12/21	2 Módulos de Festividad
Tarde	31/12/21	2 Módulos de Festividad
Noche	31/12/21	3 Módulos de Festividad

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y HACIENDA
